

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 218.- En la Provincia de San Luis, a ONCE días del mes de MAYO de DOS MIL DIECISIETE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO y OMAR ESTEBAN URÍA, y la Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. BEATRIZ AGUSTINA TARDIEU DE QUIROGA, llamada a integrar el Tribunal por Resolución N° 18-STJSL-SA-2017.-

DIJERON: Visto el Acuerdo N° 200/2017 el cual dispuso actualizar los montos de honorarios de los mediadores, y lo informado por Dirección Contable y de Personal en relación a los puntos I a) y II a) del mencionado Acuerdo, en cuanto a que en los mismos no se establece un monto como tope máximo para los honorarios que corresponden a los supuestos en que el acuerdo de mediación supere la suma de Pesos veintidós mil trescientos dos (\$ 22.302,00), y Pesos veinticuatro mil ciento noventa y dos (\$ 24.192,00) respectivamente, y que ello implica una afectación de relevancia en el presupuesto de este Poder Judicial, es que se hace necesario modificar tal disposición. Por ello;

ACORDARON: I) MODIFICAR a partir del día de la fecha, el pto. I a) del Acuerdo N° 200/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Pesos DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 50/100 (\$2.575,50) cuando el monto fuese indeterminado o no supere los Pesos Veintidós Mil Trescientos Dos (\$ 22.302,00). Si el acuerdo supera los Pesos Veintidós Mil Trescientos Dos (\$ 22.302,00) corresponderá el mínimo antedicho más el cinco por ciento (5%) sobre lo que exceda de dicho monto, no pudiendo superar en ningún caso la suma de pesos SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$7.695,00).-

II) MODIFICAR a partir del día de la fecha, el pto. II a) del Acuerdo N° 200/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Pesos DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 75/100 (\$ 2.793,75) cuando el monto fuese indeterminado o no supere los Pesos Veinticuatro Mil Ciento Noventa y Dos (\$24.192,00). Si el acuerdo supera los Pesos Veinticuatro Mil Ciento Noventa y Dos (\$24.192,00) corresponderá el mínimo antedicho más el cinco por ciento (5%) sobre lo que exceda de dicho monto, no pudiendo superar en ningún caso la suma de pesos OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 8.347,00)”.-

III) PUBLICAR el presente Acuerdo conjuntamente con el N° 200/17 en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, por el término de un (1) día.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-